



**RECTIFICA DECRETO ALCALDICIO N° 1809 DEL 04-09-2019 QUE DECLARÓ INCOBRABLES CRÉDITOS MUNICIPALES MOROSOS, SEGÚN ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE RENTAS MUNICIPALES.**

**DECRETO ALCALDICIO N°233**

**DALCAHUE, 24 de Enero de 2020.**

**VISTOS:** Los artículos pertinentes sobre responsabilidad fiscal y presupuestaria establecidas en el Decreto Ley N° 1263 de Administración financiera del Estado, del año 1975; los artículos sobre patrimonio, financiamiento municipal y presupuesto, establecidos en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695; lo establecido en el artículo 66° del Decreto Ley 3.063 de 1979 que aprueba la Ley de Rentas Municipales; la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, Oficio 60.820 de 2005 de la Contraloría General de la República, en especial aquella referida al castigo de deudores; el Decreto Alcaldicio 1809 del 4 de Septiembre de 2019 que declaró incobrables créditos municipales morosos según artículo 66 de la Ley de Rentas Municipales; los oficios 7.731 del 21 de Noviembre de 2019 y el 510 del 20 de Enero de 2020, ambos de la Contraloría Regional de los Lagos, y

**CONSIDERANDO:** La necesidad de regularizar y rectificar el Decreto Alcaldicio 1809 del 04 de Septiembre de 2019 de la Municipalidad de Dalcahue, en donde erróneamente se procedió a castigar créditos morosos según la facultad otorgada en el artículo 66 de la Ley de Rentas Municipales, pero en donde el valor castigado incorporó intereses y reajustes, por una suma total de \$4.902.622 (cuatro millones novecientos dos mil seiscientos veintidós pesos), lo que produjo una inconsistencia contable, debiendo declararse incobrable y castigable solo el valor que no incorpora reajustes ni intereses, siendo este último la suma de \$1.941.311 (un millón novecientos cuarenta y un mil trescientos once pesos).

**DECRETO:**

1.- Rectifíquese y enmiéndese el Decreto Alcaldicio de la Municipalidad de Dalcahue N° 1809 del 04 de Septiembre de 2019, que estableció como valor de crédito moroso castigable la suma de \$4.902.622 (cuatro millones novecientos dos mil seiscientos veintidós pesos), la que incluía intereses y reajustes, valores que no se castigan, debiendo ser el valor correcto castigable la suma de \$1.941.311 (un millón novecientos cuarenta y un mil trescientos once pesos), suma esta última que no contempla intereses ni reajustes.

2.- Señálese que el valor de \$1.941.622 (un millón novecientos cuarenta y un mil seiscientos veintidós pesos) se encuentra en la



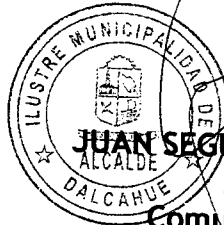
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE  
Unidad de Control

contabilidad y corresponde a Castigo de Deuda por Patente Municipales, según lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Rentas Municipales, aplicándose el procedimiento contable K-09 "Castigo de Deudores".

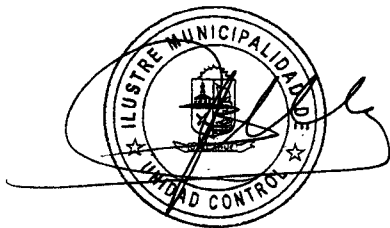
Oficiese a la Contraloría Regional de los Lagos para los fines que correspondan, regístrese y publíquese.



  
**MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA**  
Secretario Municipal (S)  
Comuna de Dalcahue



  
**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**  
Alcalde  
Comuna de Dalcahue



**Distribución:**

- Contraloría Regional de los Lagos.
- Directora de Administración y finanzas.
- Transparencia.
- Unidad de Control.